



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL IMPEPAC”, REPRESENTADO POR LA CIUDADANA M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTE Y DEL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ, SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

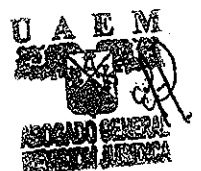
I. DECLARA “EL IMPEPAC”, QUE:

I.1.- De conformidad con los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en adelante “EL CÓDIGO”, “EL IMPEPAC” está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es autoridad electoral y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Morelos, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal; su competencia se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Generales, “EL CÓDIGO” y demás leyes aplicables al caso concreto.

I.2.- En fecha 30 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5201, “EL CÓDIGO”, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

I.3.- En términos de lo establecido por el artículo 79, fracción IV, de “EL CÓDIGO”, la Consejera Presidente cuenta con la atribución de suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional Electoral y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de “EL IMPEPAC” previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

I.4.- Que el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, fue designado Secretario Ejecutivo de “EL IMPEPAC” el 27 de octubre de 2014, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2014 del Consejo Estatal Electoral de “EL IMPEPAC”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 5233, Segunda Sección, de fecha 05 de Noviembre de 2014.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



I.5.- Que cuenta con facultades y medios suficientes para la debida celebración de este convenio.

I.6.- Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, Código Postal 62050, Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "LA UAEM", QUE:

II.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, promulgada el 21 de mayo de 2008, es un organismo público autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior, superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

II.2.- La finalidad de la Universidad es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad la institución tendrá como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será sólo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

II.3.- Que el Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, en su calidad de Rector, es la autoridad superior ejecutiva y directiva de la administración central, y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, lo que acredita con la escritura pública número 247,194, volumen 8794, página 152, en que consta la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, celebrada el día doce de marzo del año dos mil doce, en la que consta la elección de rector por el periodo 2012-2018, en la que se declaró electo por mayoría calificada y por tanto con todas las facultades para representar a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

II.4.- Que conforme a lo expuesto en la fracción V del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector, podrá otorgar, delegar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranza y actos de administración.

II.5.- Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1001, Colonia Chamilpa, código postal 62209, Cuernavaca, Morelos.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual se suscribe al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN.- Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula primera “LA UNIVERSIDAD” y “EL IMPEPAC” celebrarán acuerdos y/o convenios específicos para cada uno de los programas, proyectos y capacitación, que determinen, los cuales serán suscritos por las instancias designadas para ello, y pasarán a formar parte integrante de este.

TERCERA.- ACUERDOS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Los acuerdos y/o convenios específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas y proyectos, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes, tanto en derechos como en obligaciones.

CUARTA.- ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.- Las partes se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, deportiva, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

QUINTA.- COORDINACIÓN.- Las partes convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio que se consideren necesarios de instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Regulación y Seguimiento (interinstitucional) que para el efecto se constituya, el cual, se integrará por TRES de cada una de ellas, designados en su momento por los intervinientes, lo que se hará del conocimiento dentro de los cinco días posteriores a la firma del presente instrumento.

Este tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de las partes, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité.
- b) Coordinar la elaboración de los acuerdos y/o convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas y proyectos elaborados deberán contar con la autorización de las unidades administrativas respectivas.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen las partes, sobre cada programa o programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa o proyecto.

SEXTA.- APOYOS.- Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los acuerdos y/o convenios específicos en los términos establecidos en el mismo.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información y documentos que conozcan con motivo del presente convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada ni divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta Información y/o documentación que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información y documentos es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información y/o documentación.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- Los signantes convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones y actividades que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquél que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Los signantes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio inicia a partir de la firma del mismo y concluirá hasta el día 31 del mes de Diciembre del año 2018, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.- Al término del presente convenio, el Comité de Regulación y Seguimiento (interinstitucional) determinará el destino y aplicación de los programas o proyectos que se encuentren en proceso.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales 60 (sesenta) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones y/o actividades posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración por las partes y estando debidamente enteradas del alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman y ratifican por duplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince.

POR "EL IMPEPAC"

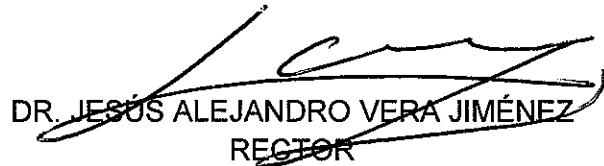


M. en C. ANA ISABEL LEÓN TRUEB
CONSEJERA PRESIDENTE



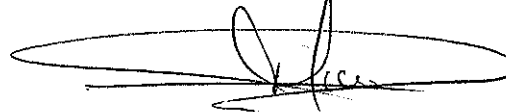
LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA UAEM"



DR. JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ
RECTOR

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. ALFREDO MENA DÍAZ
ABOGADO GENERAL

"LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE".